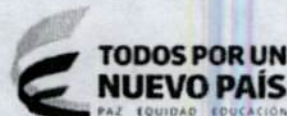




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/06/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500654511**



20185500654511

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION
CALLE 13 N° 0 - 58
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 25740 de 07/06/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25740 DE 07 JUN 2018

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 9006422568

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Decreto 2092 del 2011 y Decreto 2228 de 2013 hoy compilados por el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de *"Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte."*

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", *"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."*

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras funciones *"Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto."*

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. 9006422568.

de "9. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto."

Que en concordancia a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de *"13. Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor..."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que mediante la resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), con el fin de optimizar el proceso para la expedición de manifiestos de carga y lograr la obtención de información precisa y verídica de las relaciones económicas entre los actores del sector de transporte de carga; información imperiosa para establecer políticas técnicas, económicas y administrativas encaminadas al desarrollo del mencionado sector, así como para el control por parte de la autoridad competente garantizando la seguridad en la prestación del servicio público de transporte automotor terrestre de carga a cargo de los particulares que se encuentran legalmente constituidos y debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte.

Que la Circular 022 de 2013 mediante la cual la Superintendencia Delegada de Tránsito Terrestre Automotor en uso de facultades legales de inspección, vigilancia y control del sector transporte y su infraestructura conmina a las empresas prestadoras del servicio Público de transporte terrestre automotor en modalidad de carga, a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 0377 de

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. **9006422568**.

fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte que adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) y de este manera hacer el registro obligatorio de todos y cada uno de los datos que componen la operación del transporte de carga.

Circular 032 de 2015 literal B numerales 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12 mediante la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte se permite recordar a los generadores o remitentes y/o destinatarios de la carga, a las empresas de transporte terrestre automotor de carga, a los corredores, agentes o comisionistas de transporte terrestre automotor de carga, y a los propietarios, poseedores y tenedores de vehículos en esta modalidad, las obligaciones que surgen para estos, sus representantes o representados, en el marco de los decretos 2092 de 2011 y 2228 de 2013, así como de las Resoluciones 4496 de 2013 y 757 de 2015, del ministerio de transporte.

Que mediante Circular 063 de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito Terrestre Automotor requiere de manera perentoria e inmediata, a las empresas de transporte terrestre automotor de carga, para que carguen de forma completa la información en el Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera (RNDC)

De otro lado se tiene que el RNDC obra como fuente principal para hacer una evaluación de los denominados mercados relevantes teniendo sustento en información que las empresas reportan a través del registro de las operaciones de despacho de carga y bajo ese contexto la misma está construida con parámetros y validaciones en línea que permiten generar controles sobre la información de la empresa, la configuración de los vehículos, el viaje origen – destino, los actores que intervienen en la operación, el valor a pagar y la variable de tiempos pactados y cumplidos incluida la interfaz de reportes integrada al sistema SIRTCC.

Que la Resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, señala en su artículo 11 que a partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rndc.mintransporte.gov.co/>, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services; y a su vez señala que a partir del mismo día la Superintendencia de Puertos y Transporte en desarrollo de su facultad de Inspección, Vigilancia y Control impondrá las sanciones a que haya lugar en concordancia con lo contemplado en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003.

Que la Ley 336 de 1996 literal b) del artículo 48 señala lo siguiente:

Ley 336 de 1996

Artículo 48.-"La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. 9006422568.

firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución **No.20 de fecha 10/3/2013**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. 9006422568.
2. Mediante Memorando **No. 20168200096473 del 05/08/2016** la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. 9006422568.
3. Mediante Memorando **No. 20168200186413 del 20/12/2016** el profesional del grupo de vigilancia e inspección remite a la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección, informe de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. 9006422568, a fin de establecer el mérito para iniciar investigación administrativa.
4. Mediante Memorando **No. 20168200195143 del 28/12/2016** la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, informe de visita de inspección y expediente de la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 9006422568.
5. Mediante memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018** esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita información al Jefe Oficina Asesora de Planeación relacionada a las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
6. Con radicado No. **20184000080273** de fecha **04/05/2018** el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. 9006422568, **NO** Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando **No. 20168200096473 del 05/08/2016** por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**., identificada con NIT. 9006422568.

inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 9006422568.

2. Memorando No. 20168200186413 del 20/12/2016, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 9006422568.
3. Memorando No. 20168200195143 del 28/12/2016, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**., identificada con NIT. 9006422568.
4. Memorando de radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
5. Radicado No. 20184000080273 de fecha 04/05/2018, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018 y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**., identificada con NIT. 9006422568, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de visita de inspección radicado con el No. 20168200186413 del 20/12/2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 9006422568 y al material probatorio obrante en el expediente, procede este Despacho a formular cargos en los siguientes términos:

CARGO PRIMERO: La Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 9006422568, presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016 y 2017.

En virtud de tal hecho, la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 9006422568, presuntamente transgrede lo estipulado en el 7 del Decreto 2092 de 2011, compilado por el artículo 2.2.1.7.5.3 del Decreto 1079 de 2015; literales b) y c) del numeral 1) del artículo 6 del Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015, el artículo 11 de la

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 9006422568.

Resolución 0377 de 2013, en concordancia con el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, normatividad que señala:

Artículo 7 del Decreto 2092 DE 2011 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.5.3 Decreto 1079 de 2015) establece lo siguiente:

"(...)La empresa de transporte deberá expedir y remitir al Ministerio de Transporte, en los términos y condiciones que establezca éste, el manifiesto electrónico de carga, elaborado de manera completa y fidedigna.

El Ministerio de Transporte es la autoridad competente para diseñar el formato único de manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes, de manera que se garantice el manejo integral de la información en él contenida.(...)"

Numeral 1, Literal b y c del Artículo 6 del Decreto 2228 DE 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015), establece lo siguiente:

"Obligaciones: En virtud del presente Decreto, el Generador de la Carga y la empresa de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

Las empresas de transporte

(...)

b) Expedir el manifiesto electrónico de carga, de manera completa en los términos previstos por el Ministerio de Transporte

c- Remitir al Ministerio de Transporte el manifiesto electrónico de carga, en los términos y por los medios que este defina".

Resolución No. 0377 DE 2013 "Por la cual se adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC-"

"ARTÍCULO 11: A partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rndc.mintransporte.gov.co/>, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services.

PARÁGRAFO 1o. Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga que reportan la información de manifiesto de carga a través del protocolo de transferencia de datos FTP, solamente podrán reportar la información hasta el 14 de marzo de 2013".

El incumplimiento a la precitada normatividad da lugar a la sanción expresamente señalada en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 2092 de 2011, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.10 del Decreto 1079 de 2015, del artículo 12 de la Resolución 0377 de 2013, que a la letra precisa:

Artículo 13 del Decreto 2092 de 2011 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.6.10 del Decreto 1079 de 2015)

"La violación a las obligaciones establecidas en el presente decreto y las resoluciones que lo desarrollen, se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 y las normas que la modifiquen, sustituyan o reformen."

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. **9006422568**.

Resolución 0377 DE 2013:

"ARTÍCULO 12. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. A partir del 15 de marzo de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte, impondrá las sanciones previstas en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003 o la norma que la sustituya o modifique, por el incumplimiento de lo señalado en esta Resolución."

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **9006422568**, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal c) del artículo 46 de la ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en el literal a) del correspondiente párrafo, el cual prescribe:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes.

CARGO SEGUNDO.- La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. **9006422568**, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita de inspección radicado con el No. 20168200186413 del 20/12/2016, al presuntamente no haber expedido y remitido lo correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante los años 2016 y 2017, estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades, conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la ley 336 de 1996 la cual señala:

Ley 336 de 1996

Artículo 48 – b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. **9006422568**, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en la misma disposición, la cual prescribe:

Artículo 48.-“La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

En mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. 9006422568.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. 9006422568, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 9006422568, en la dirección: **CL. 13 NRO. 0-58 en CUCUTA / NORTE DE SANTANDER**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. 9006422568, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

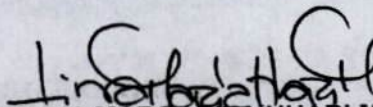
ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

2 5 7 4 0

0 7 JUN 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez

Revisó: Manuel Velandía /Dra. Valentina Rubiano Rodríguez Coord. Grupo de Investigaciones y Control.

 MINTRANSPORTE		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--	--

DATOS EMPRESA

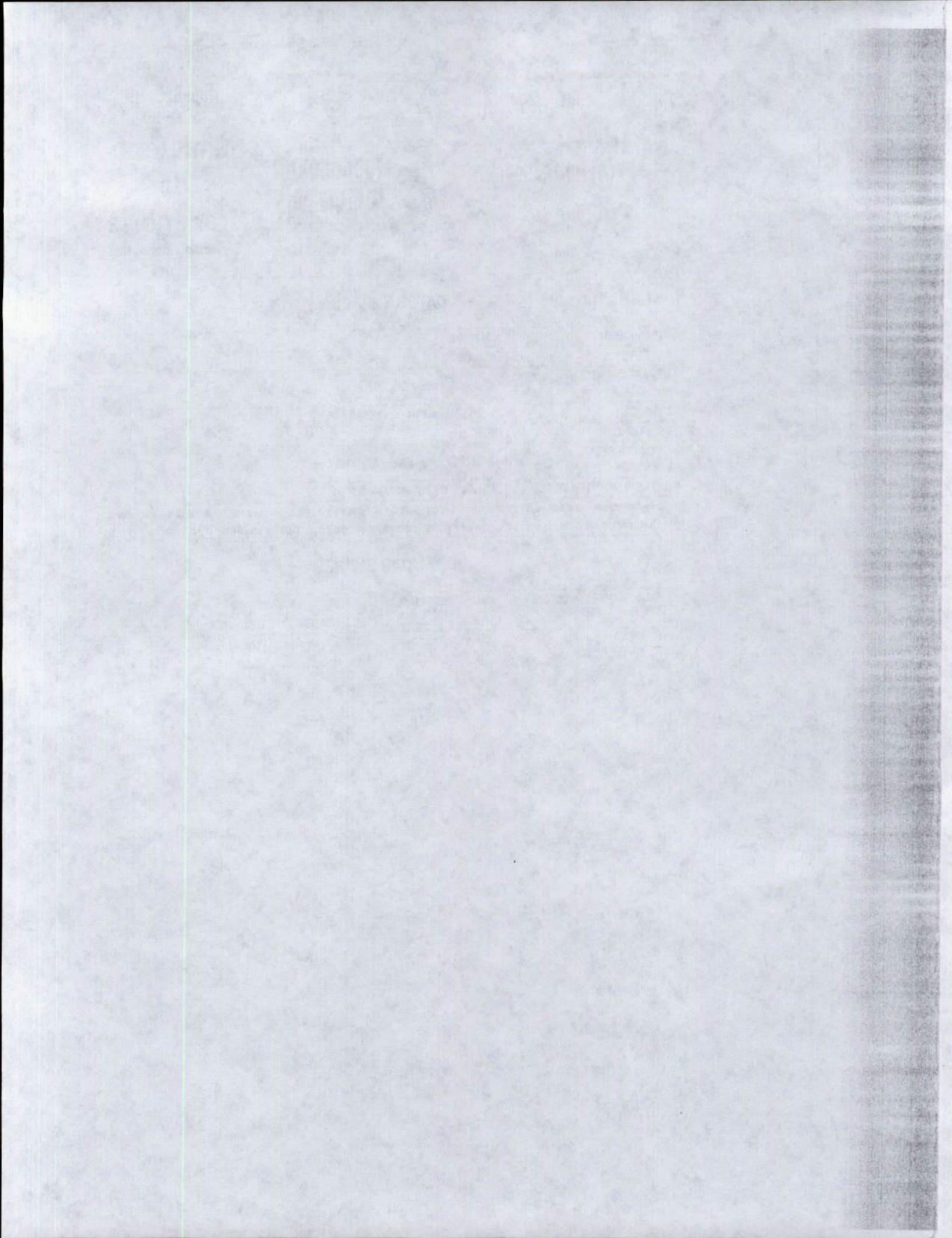
NIT EMPRESA	9006422568
NOMBRE Y SIGLA	TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Norte de Santander - CUCUTA
DIRECCIÓN	CALLE 13 No.0-58 BARRIO LA PLAYA
TELÉFONO	3115793234
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3118635884 - gerenciateamlt@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	BLAS EDUARDONAVASROJAS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
20	03/10/2013	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/06/06 - 11:56:43 *** Recibo No. 500037370 *** Num. Operación: 90-RUF-20180606-0114
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION pubgDmUFE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900642256-8
ADMINISTRACIÓN DIANA: CUCUTA
DOMICILIO: CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 249464
FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 02 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 11 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 600,000,001.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE POR DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 13 NRO. 0-58
BARRIO: LA PLAYA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3115793237
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3118635884
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTO
CORREO ELECTRÓNICO: gerenciateamlt@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL. 13 NRO. 0-58
MUNICIPIO: 54001 - CUCUTA
BARRIO: LA PLAYA
TELÉFONO 1: 3115793234
TELÉFONO 2: 3118635884
CORREO ELECTRÓNICO: gerenciateamlt@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 46923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 47320 - INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/06/06 - 11:56:43 *** Recibo No. 500037370 *** Num. Operación: 90-RUF-20180606-0114
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION pubgDmUFE

INDUSTRIAL

OTRAS ACTIVIDADES: M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
OTRAS ACTIVIDADES: H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 2013 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2013, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A..

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9358948 DEL LIBRO X DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, SE DECRETÓ: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	FECHA
AC-5	20170911	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	20171024

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, FUNCIONES QUE SE ESPECIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, ASALAMIAJOS Y TURISMO, PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL Y/O MUNICIPAL DE PASAJEROS, PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI, PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA ESPECIAL EXTRA-PESADA Y/O EXTRA-DIMENSIONADA. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE E IZAJE DE CARGA PESADA, EXTRA-PESADA Y ESPECIAL. EL ENSAMBLE, MONTAJE E IZAJE DE MAQUINARIA Y ESTRUCTURAS DE LA INDUSTRIA. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MULTIMODAL. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETES, REMESAS Y MENSAJERIA NORMAL Y ESPECIALIZADA. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN VEHICULOS O CUALQUIER OTRA UNIDAD VEHICULAR 31122. MODALIDAD

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACION p48d9m1uFE



DE SERVICIO DE TRANSPORTE QUE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O QUIEN HAGA SUS VECES REGLAMENTE. EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS O CONexas CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. COMPRA, VENTA E IMPORTACION DE TODA CLASE O TIPO DE VEHICULOS, ASI COMO MAQUINARIA ESPECIAL E INDUSTRIAL, AL IGUAL QUE EL MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O PREDICTIVO. VENTA DE LLANTAS, COMBUSTIBLES, REPUESTOS Y DEMAS INSUMOS PARA LOS VEHICULOS E INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y TRANSITO. TRANSMITAR, OBTENER Y EJECUTAR LOS PERMISOS Y/O HABITACIONES NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE IMPORTACION Y/O EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EL TRANSPORTE Y MANIPULACION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS Y/O CARGA NORMAL O ESPECIAL. BRINDAR ASESORIA Y CONSULTORIA JURIDICA Y TECNICA RELACIONADA CON EL TRANSITO Y TRANSPORTE. REALIZAR INTERVENTORIA, ASESORIA DE TRABAJOS DE METALMECANICA. REALIZAR INTERVENTORIA, ASESORIA Y REALIZACION DE OBRAS CIVILES. SUMINISTRO DE PERSONAL OPERARIO, TECNICO, TECNICOLOGO, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO. TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A. CONTRATAR MEDIOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADOS EN TODAS SUS MODALIDADES, COMBINADO Y MULTIMODAL, INCLUYENDO LA CONSIGNACION DE MERCANCIA U OTROS EFECTOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE INTERMEDIARIOS. B. REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. C. ALMACENAR, DISTRIBUIR, RE-EMPAJAR, EMPACAR Y MANIPULAR TODO TIPO DE BIENES. D. EMITIR, RECIBIR, DISTRIBUIR, REGISTRAR LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD. E.- COORDINAR Y ORGANIZAR EMBARQUES, CONSOLIDAR DES-CONSOLIDAR CARGA. F.- PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA, DESARROLLO Y GESTION EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL A ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS. G.- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA: MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR Y OBTENER A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL. H.- INTERVENIR ANTE TERCEROS Y ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y/O TANTOS EN ARRENDAMIENTO U OPCION DE CUALQUIER NATURALEZA. J.- SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. K.- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TITULOS VALORES EN GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL DE CARACTER CREDITICIAS. L.- COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN COMPANIAS O FUSIONARSE CON ELIAS. M.- PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA SOCIEDAD Y SER MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD CON OBJETO UNICO PARA CELEBRAR UN CONTRATO CON DETERMINADA ENTIDAD ESTATAL O SUSCRIBIR UNA PROMESA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO CON LA FINALIDAD DE PODER PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACION CON EL ESTADO COMO MIEMBRO CUALQUIER OTRO ESTADO O PERSONA JURIDICA DE CARACTER PRIVADO. N. HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE REAR NECESARIAS O



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACION p48d9m1uFE

CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O EN LAS EMPRESAS EN QUE TENGAN INTERESES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.400.000.000,00	140,00	10.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	600.000.000,00	60,00	10.000.000,00
CAPITAL PAGADO	600.000.000,00	60,00	10.000.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 2013 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA NOMBRE PARRA RODRIGUEZ JUAN CARLOS IDENTIFICACION CC 1.121.858.806

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 2013 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA NOMBRE ROSPINA LEYNIZ XIONARA IDENTIFICACION CC 68.307.097

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 2013 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA NOMBRE PROPIEQUIPOS S.A.S. IDENTIFICACION NI 900386269-5

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 2013 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA NOMBRE MORENO ABRIL GIYNA GABRIAYO IDENTIFICACION CC 32.782.468



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/06/08 - 11:56:43 *** Recibo No. 5000373730 *** Num. Operación. 90-RUE-2018/06/08-0114

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***
CODIGO DE VERIFICACION p1u6gvnuFE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 2013 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ESTUPINAN MEDINA DIEGO ALEXANDER	CC 3.116.863.634

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 2013 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GARCIA SERRANO ADRIANA	CC 63.505.650

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9358949 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL	NAVAS ROJAS BLAS EDUARDO	CC 91.204.637

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9358949 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR SUPLENTE	MOGOLLON BARRETO FLOR ALBA	CC 63.295.548

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERÁN DESIGNADOS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLES POR LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES.- EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/06/08 - 11:56:44 *** Recibo No. 5000373730 *** Num. Operación. 90-RUE-2018/06/08-0114

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***
CODIGO DE VERIFICACION p1u6gvnuFE

ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, HASTA UN MONTO DE 100 S.M.M.L.V. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASU COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE SEÑALEN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE

MATRÍCULA : 249550

FECHA DE MATRÍCULA : 20130805

FECHA DE RENOVACIÓN : 20160331

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCIÓN : CL. 13 NRO. 0-58

BARRIO : LA PLAYA

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELÉFONO 1 : 3115793234

TELÉFONO 2 : 3118635884

CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@teamlog.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : C3320 - INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

OTRAS ACTIVIDADES : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

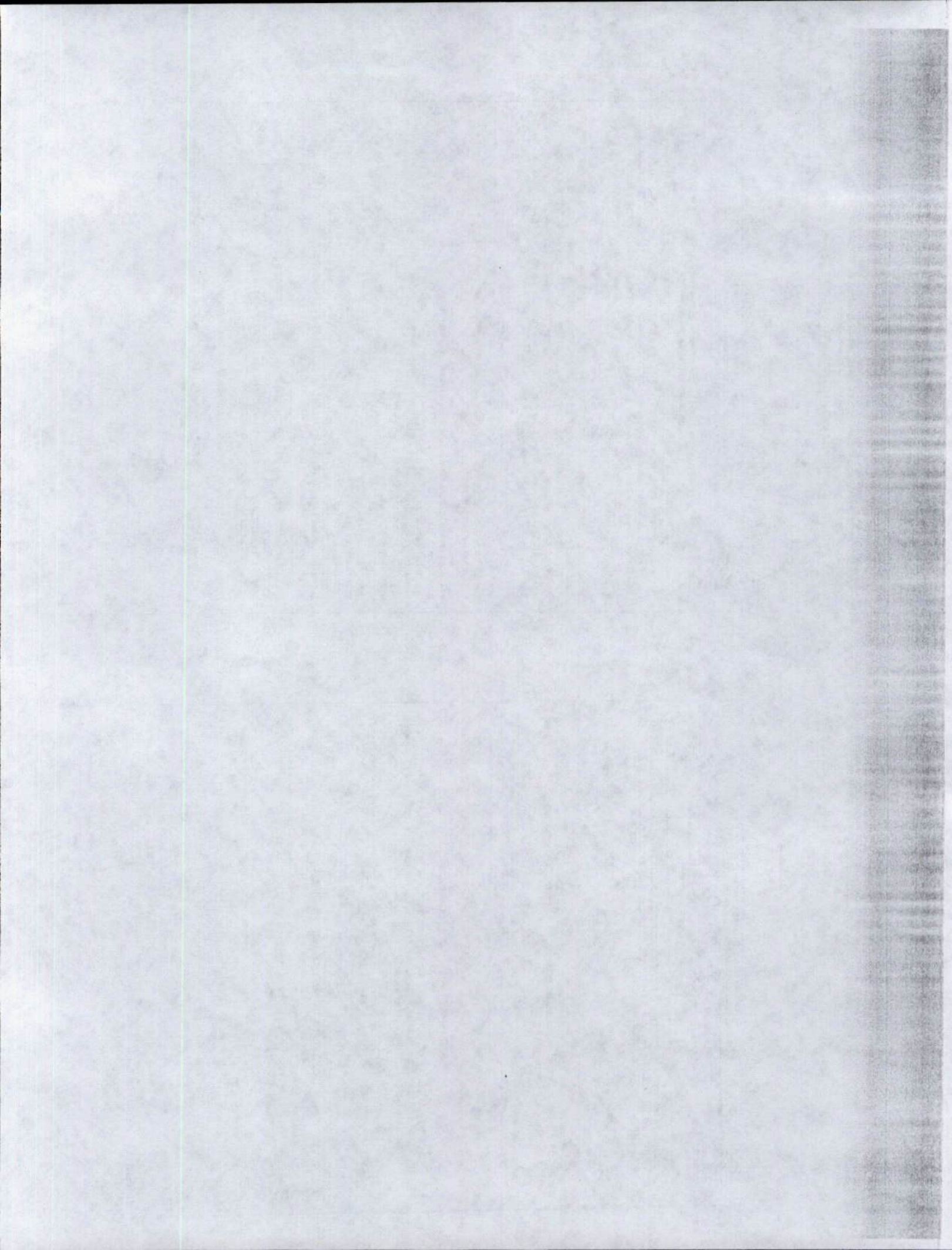
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 600,000,001

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE CUCUTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

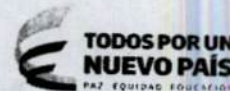
CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500595651



Bogotá, 07/06/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A EN LIQUIDACION
CALLE 13 N° 0 - 58
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 25740 de 07/06/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

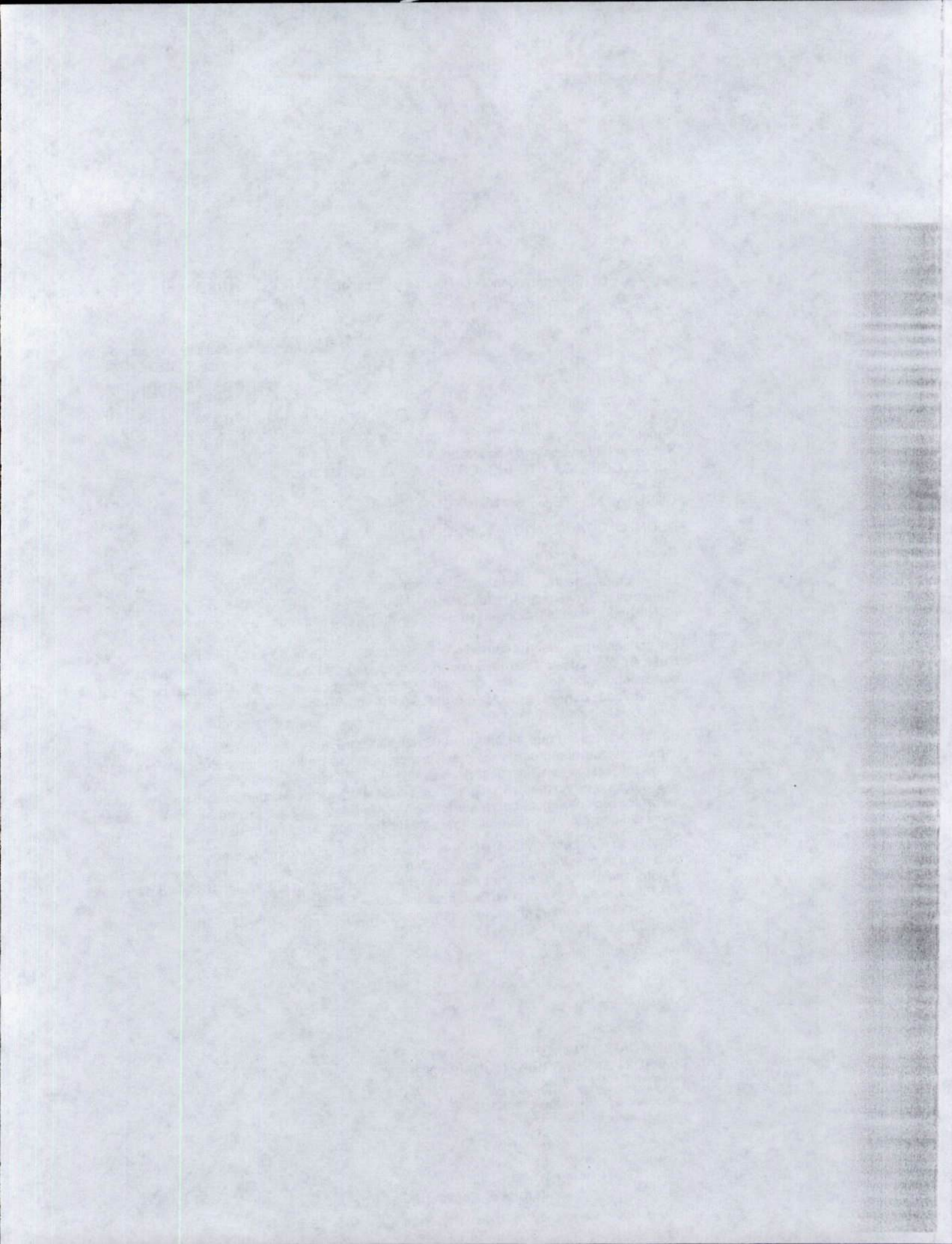
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 25714.odt





República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Baitío
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Envío: RM9725497332CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTES
S.A EN LIQUIDACION
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE
SANTANDER
Código Postal:
Fecha de Pre-Admisión:
27/06/2018 15:24:47
Min. Transporte Lic de carga 000200
Ida 27/05/2011

[illegible]

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

www.supersport.gov.co

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper left quadrant of the page.